

RESOLUCIÓN CNEE-207-2023

Guatemala, 19 de septiembre de 2023

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece que, entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la citada Ley señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en el artículo 87 establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

CONSIDERANDO:

Que derivado de la información regulatoria con la que cuenta esta Comisión, y de conformidad con el procedimiento y metodología establecida en el marco legal vigente, la Gerencia de Tarifas emitió el dictamen técnico de soporte, por medio del cual determinó el cálculo del ajuste trimestral que le corresponde aplicar a la **Empresa Municipal Rural de Electricidad** (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominarsele indistintamente la Distribuidora) estableciéndose la procedencia legal de dicho cálculo, por medio del dictamen jurídico correspondiente.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

RESUELVE:

I. Aprobar para la **Empresa Municipal Rural de Electricidad**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la **Tarifa No Social** del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:

I.I. El Monto a recuperar resultante es de Q.208,863.43, a favor de los Usuarios; mismo que la Distribuidora deberá devolver a través de aplicar, en la facturación del **1 de octubre de 2023 al 31 de diciembre de 2023**, el Ajuste Trimestral equivalente a -0.125308 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 1,666,804 kWh.

I.II. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del **1 de octubre de 2023 al 31 de diciembre de 2023** son los siguientes:

Baja Tensión Simple - BTS -	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	15.055039
Cargo por Energía (Q/kWh)	1.532865
Baja Tensión Simple Autoprodutores - BTSA -	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	18.0660470
Cargo por Energía (Q/kWh)	1.5456630
Baja Tensión con Demanda en Punta - BTDP	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	288.554920
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.936466
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	39.371541
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	93.057355
Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta - BTDFp	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	288.554920
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.936466
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	22.651959
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	61.496018
Baja Tensión con Demanda Autoprodutores - BTDA -	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	352.127467
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.936466
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	41.898912
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	99.803791
Baja tensión Horaria - BTH -	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	288.554920
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.936466
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.936466
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.936466
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	29.553300
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	76.324270
Media Tensión con Demanda en Punta - MTDp	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	752.751964
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.861106
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	43.325464
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	71.908666
Media Tensión con Demanda Fuera de Punta - MTDfp	



Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	752.751964
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.861106
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	34.832541
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	58.253579
Media Tensión con Demanda Autoprodutores - MTDA -	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	887.188489
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.861106
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	36.249746
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	60.623698
Media Tensión Horaria - MTH -	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	752.751964
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.861106
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.861106
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.861106
Cargo Unitario por Potencia Punta (Q/kW-mes)	43.034135
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	68.309620
Tarifa Alumbrado Público - AP -	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.639894
Tarifa Alumbrado Privado y Publicitario Nocturno - APPN -	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.639894
Tarifa Vigilancia, Seguridad o Comunicaciones - VSC -	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.305442
Peaje en Función de Transportista Baja Tensión - PeajeFT_BT	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.099306
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.099306
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.099306
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	110.918205
Peaje en Función de Transportista Media Tensión - PeajeFT_MT	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.033914
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.033914
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.033914
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	48.098272

Nota: para la aplicación de la Resolución CNEE-227-2014, la desagregación de la tarifa BTSa de Empresa Municipal Rural de Electricidad para el período del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2023 es la siguiente: Cargos por generación y transporte: 1.064462 Q/kWh y Cargos por distribución: 0.481201 Q/kWh.

I.III. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 0.946876% mensual, para el período de facturación comprendido del **1 de octubre de 2023 al 31 de diciembre de 2023**.

- II. La distribuidora no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa No Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.
- III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá, en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.
- IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo con el numeral anterior de esta resolución, se determinan que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE. -


Ingeniero Luis Romeo Ortiz Peláez
Presidente


Ingeniera Claudia Marcela Peláez Petz
Directora



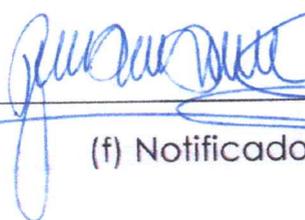

Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Director


Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General


Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las 14 horas con 11 minutos del día 26 de **septiembre de dos mil veintitrés**, en **1ª Calle y 1ª avenida, zona 1, edificio municipal, primer nivel, Playa Grande, Ixcán, Quiche** NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-207-2023** de fecha **diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Municipal Rural de Electricidad -EMRE-**, por medio de cédula de notificación que entrego a Irma Vidalia Lajuj Sical, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.


(f) Notificado



(f) Notificador

Doc: GJ-ProyResolDir-4443

Exp: GTTA-23-123

EM

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las ____ horas con ____ minutos del día _____ de **septiembre de dos mil veintitrés**, en **1ª Calle y 1ª avenida, zona 1, edificio municipal, primer nivel, Playa Grande, Ixcán, Quiche** NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-207-2023** de fecha **diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Municipal Rural de Electricidad -EMRE-**, por medio de cédula de notificación que entrego a _____, quien de enterado SI (___) - NO (___) firma. DOY FE.

(f) Notificado


(f) Notificador

Doc: GJ-ProyResolDir-4443

Exp: GTTA-23-123

EM



ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE DE COBRO DE LA MERCADERIA ENTREGADA **GUIA No. 50907932**



TRANSPORTE, EMPAQUE Y
ALMACENAJE, S. A.
TEASA
NIT: 3037029-9

14 AV. 4-11 ZONA 12, GUATEMALA
PBX: 2416-1400, 2323-0500

LA RED MAS COMPLETA DE
DISTRIBUCION DE CORREO Y
CARGA EN TODA GUATEMALA

VER CONDICIONES DEL
SERVICIO AL DORSO

FORMA DE PAGO

CREDITO

DATOS DEL REMITENTE			DATOS DEL DESTINATARIO		
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA 4 AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIF. PALADIUM NIVEL 12 Tel. 2290-8000			Empresa Municipal Rural de Electricidad de Ixcán, Edificio Municipal Zona 1, Playa Grande, Ixcán, Quiché Tel: 7755-7636		
CODIGO ORIGEN CAP			COBERTURA EXTRA COB		
DESCRIPCION DEL ENVIO		No. FACTURA SEGURO	TARIFA	CODIGO DE CREDITO	No. FACTURA ENVIO
Est. Proyecto Oldir-4443				GUA-3364	
No. DE PIEZAS	PESO	SEGURO	VALOR DECLARADO	RÉCIBIDO POR	FECHA
1 sobre					25 09 23

REMITENTE



50907932

DATOS DEL REMITENTE

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4 AVE. 15-70 ZONA 10 EDIF. PALADIUM NIVEL 12
TEL.:2321-8000

DATOS DEL DESTINATARIO

EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL DE IXCAN
EDFI MUN Z. 1 PLAYA GRANDE IXCAN
TEL.:77557636

No. DE PIEZAS: 1

ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE
DE COBRO DE LA MERCADERIA
ENTREGADA

NOMBRE VIDALIA LAJUU
QUIEN RECIBE: _____
DPI: 1 _____
FECHA: 2023-09-26 _____
HORA: 14:10 _____

PRUEBA DE ENTREGA